

**MEMORÁNDUM D.S.C. N° 417/2023**

**DE :** DÁNISA ESTAY VEGA  
JEFA (S) DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO

**A :** GONZALO PAROT HILLMER  
JEFE OFICINA REGIONAL DE COQUIMBO

**MAT. :** Informa sobre publicación de Informe de Fiscalización que indica

**FECHA :** 19 de junio de 2023

---

Mediante la presente, se informa sobre el análisis realizado al Informe de Fiscalización que se indica a continuación. Para tales efectos, se señala el proyecto, actividad o fuente fiscalizada, los periodos evaluados el instrumento ambiental asociado, el hallazgo del respectivo informe, el análisis y eventuales gestiones adoptadas y las conclusiones al respecto:

**I. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO, ACTIVIDAD O FUENTE FISCALIZADA.**

IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO O FUENTE FISCALIZADA:		
<b>NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:</b>		<b>RUT O RUN:</b>
Terminal Puerto Coquimbo S.A.		76.197.328-2
IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO O FUENTE FISCALIZADA:		
<b>NOMBRE</b>		
Terminal Portuario Coquimbo		
<b>DIRECCIÓN</b>	<b>COMUNA</b>	<b>REGIÓN</b>
Av. Costanera N° 600	Coquimbo	Coquimbo

**I. HALLAZGOS CONSIGNADOS EN LOS INFORMES DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL.**

En el Informe de Fiscalización Ambiental **DFZ-2016-759-IV-RCA-IA** (en adelante, "IFA 2016"), derivado a la División de Sanción y Cumplimiento mediante el respectivo comprobante de derivación, de fecha 22 de diciembre de 2017, se constatan los siguientes hallazgos:

HALLAZGO
Las obras implementadas en el recinto portuario de Coquimbo con posterioridad a la entrada en vigencia del SEIA, para el almacenamiento de graneles minerales, tendientes a complementar la actividad portuaria, constituyen actividades establecidas en el artículo 3 del RSEIA, en particular en el literal f) referido a los proyectos de Puertos, ya que constituyen espacios terrestres destinados a la prestación de servicios para la actividad comercial del Puerto de Coquimbo.



Luego, el **IFA DFZ-2021-2670-IV-RCA** (en adelante, "IFA 2021") el cual también se encuentra derivado a esta División, no cuenta con hallazgos, pero se relaciona con la instalación respecto de la cual el IFA DFZ-2016-759-IV-RCA-IA levantaba la posible elusión.

## II. Análisis de eventuales hallazgos

Según consta en el expediente del IFA 2016, producto de la actividad de inspección y del examen de información realizado, se constató una posible elusión asociada a la bodega N° 3 del Terminal Portuario Coquimbo.

Sin embargo, en la Resolución Exenta N° 1055, de 16 de junio de 2023 consta el archivo de las denuncias ID 2188-2014, 52-IV-2020, 43-IV-2022, 77-IV-2022, 79-IV-2022, 98-IV-2022, 197-IV-2022, 250-IV-2022, 258-IV-2022 y 330-IV-2022. En ella se abordó, entre otras materias, la eventual elusión, cuyo detalle y análisis se detalla en dicha resolución. En síntesis, se descarta la hipótesis de elusión por cuanto no se identifica ninguna tipología que obligue el ingreso de la Bodega N° 3 del Terminal Portuario Coquimbo al SEIA.

En virtud de lo expuesto, el hallazgo en análisis no configura un incumplimiento que justifique la sustanciación de un procedimiento sancionatorio en base a las situaciones descritas.

## III. Conclusión

Por lo tanto, y en conformidad a los antecedentes individualizados anteriormente, se procederá a la publicación del informe de fiscalización **DFZ-2016-759-IV-RCA-IA y DFZ-2021-2670-IV-RCA**.

Sin otro particular, se despide atentamente,

**Dánisa Estay Vega**  
**Jefa (S) División de Sanción y Cumplimiento**  
**Superintendencia del Medio Ambiente**

LMP

CC:

- Fiscalía.

